INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 09 de julio de 2020.

"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286". DECLARACIÓN DESIERTA.

I. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", y la Resolución Nº 9, Acta Nº 13, del 27/02/2020 del "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2020*", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES.

- Por Resolución N° 5, Acta N° 33 del 28/05/2020 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 09/2020 del 25/06/2020 atinente al llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286".**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de Gs. 840.000.000 y la Ejecución Anual es de Gs.192.500.000.

III. ADENDA.

El Banco Central del Paraguay no ha emitido una Adenda con respecto al llamado **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286".**

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 09/2020

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, sito en la Avenida Federación Rusa y Avenida Augusto Roa Bastos, la señora María Emilia Acha Palacios, con cédula de identidad civil N° 1.863.508, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, el señor Victor E. Carugati, con cédula de identidad civil Nº 1.907.459, Jefe de la División Compras Mayores y el señor Ricardo Felipe Arza Dávalos, con cédula de identidad civil Nº 1.053.293, Jefe de la Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas; todos en representación del ***BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY****, para el acto de apertura de sobres – ofertas en el marco de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286****, aprobada por Resolución N° 5, Acta N° 33 del 28 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Central del Paraguay.*

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a la recepción de las documentaciones y apertura de los sobres cerrados y, seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Las firmas que presentan ofertas para el presente acto de apertura, son las siguientes:

OFERENTES	***CORREOS ELECTRÓNICOS***
1.- EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.	*eme@eme.com.py*
2.- SASA. S.R.L.	*sasa@sasa.com.py*
3.- INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.).	*administracion@grupoepem.com.py*

Se verifica la presentación cuantitativa de las documentaciones sustanciales de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS:	***1.- EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (*)***	***2.- SASA S.R.L.(**)***
Formulario de oferta	*Presenta*	*Presenta*
Lista de Precios	*Presenta*	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Presenta*	*Presenta*
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta	*No aplica*	*No aplica*

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	*Presenta(*)*	*Presenta (**)*
Documento que acredita la facultad del firmante para comprometer al Oferente	*Presenta (*)*	*Presenta (**)*

(*) Presenta constancia del SIPE N°1599858.
(**) Presenta constancia del SIPE N° 1599962.

DOCUMENTOS:	***3.- INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.) (*)***
Formulario de oferta	*Presenta*
Lista de Precios	*Presenta*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	***NO PRESENTA***
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	*Presenta (*)*
Documento que acredita la facultad del firmante para comprometer al Oferente	*Presenta (*)*

(*) Presenta constancia del SIPE N°1593297.-

Los precios totales ofertados, en Guaraníes (₲.) IVA incluido, por los Oferentes citados precedentemente son:

1.- SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS

Orden N°	***EMPRESAS:***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***	***PRECIOS UNITARIOS (IVA INCL.)***	***PRECIOS TOTALES (IVA INCL.)***
1.-	***EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.***	***MES***	***24***	***32.500.000.-***	***780.000.000.-***
2.-	***SASA. S.R.L.***	***MES***	***24***	***37.000.000.-***	***888.000.000.-***
3.-	***INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.).***	***MES***	***24***	***38.000.000.-***	***912.000.000.-***

Seguidamente se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes, no surgiendo ninguna observación.

Se aclara que todas las documentaciones recibidas e indicadas como "activos en la constancia del SIPE" y que hayan sido solicitadas en el pliego de bases y condiciones, serán verificados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las once horas y diez minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento". **Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.**

V. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.

Este Comité ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. *"…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"*; disposición que se encuentra reglamentada por el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos…", (Artículos 61 y 67 inciso c) del Decreto 2992/19).

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial.

a) Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] (Persona Física y Jurídica).
b) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caucióndebidamente extendida y firmada. (Persona Física y Jurídica).
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica).
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (No es necesario que esté inscripto en el registro de poderes): o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica).
e) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Persona Física).
f) En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes. (Persona Física).

INCISO	a	b	c	d	e	f
EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
SASA. S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.).	CUMPLE	**NO CUMPLE (*)**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

(*) De la verificación de los documentos presentados por la firma **INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.)** se observa que la misma presenta una declaración jurada a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de la garantia de mantenimiento de ofertas.

Al respecto, el Decreto 2992/19 regula la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el art. 54° y dispone: "*a) De conformidad con lo establecido en la Ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de bases y condiciones. La presente disposición es aplicable a los procedimientos de contratación de consultoría. b) La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: 1. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); 2. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); 3. En los procesos de contratación direct, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada…*"

De lo normativa anteriormente expuesta se colige que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, debe ser por Garantía Bancaria o por Póliza de Seguros, y en forma excepcional para los llamados por contratación directa podrá ser instrumentada por una Declaración Jurada.

Que, al ser el presente llamado por Licitación por Concurso de Ofertas, la garantía debió ser instrumentada por una Garantía Bancaria o por Póliza de Seguros.

Así, al pretender la firma **INVERSIÓN Y DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.)** dar cumplimiento al requerimiento de la garantía bancaria a través de una declaración jurada, trasgrede el art. 54° del Decreto 2992/19, constituyendo así una omisión significativa o sustancial a los requerimientos del llamado de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que rige la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido, el Artículo Nº 61 describe cuáles son los documentos que revisten de carácter sustancial que se encuentran comprendidos en la oferta, mencionando cuanto sigue:

"Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. [lo resaltado en negrita es nuestro]

Al respecto, el Artículo N° 60 del mismo cuerpo legal dispone: "***…Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"***

Por tanto, conforme a lo ut supra expuesto, este Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el oferente no puede garantizar el contenido de su oferta, y con base al Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **INVERSIÓN Y**

DESARROLLO EN EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. (GRUPO IDEM S.A.) por no ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

A su vez, verificadas las documentaciones requeridas en las bases de la licitación, se observa que las ofertas presentadas por las firmas **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.** y **SASA. S.R.L.** se ajustan sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Decreto Reglamentario N°2992/19, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas calificadas, siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2- "Tabla comparativa de precios..." **(Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19).**

Criterio Económico: "*Se tomará el precio total de cada lote de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto, las empresas **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L**. y **SASA. S.R.L.** presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, por tanto, resulta innecesaria la aplicación de la metodología de evaluación con margen de preferencia a productos y servicios con Certificados de Origen Nacional.

A continuación, se procede en agrupar las ofertas económicas en orden numérico de menor a mayor de la siguiente manera:

Orden N°	EMPRESAS:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS (IVA INCL.)	PRECIOS TOTALES (IVA INCL.)
1.-	EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.	MES	24	32.500.000.-	780.000.000.-
2.-	SASA. S.R.L.	MES	24	37.000.000.-	888.000.000.-

VI. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En relación a los oferentes que han calificado sustancialmente, y del análisis de los documentos presentados surge que no cumplen con la totalidad de los requerimientos legales, razón por el cual se realizan las siguientes consideraciones:

Como primer punto, las bases del presente llamado disponían en el apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION; específicamente en el punto 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN describe los documentos que deben ser acompañados con la oferta y **específicamente en su numeral 5** solicita la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Es menester resaltar que el requerimiento de presentación estipulado en el numeral 5 se encuentra sustentado a través de la Circular de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 12/2020 de fecha 21 de abril de 2020:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CIRCULAR DNCP Nº 12/2020

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO.

Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas. Asimismo, deberán incluir en sus contratos la obligación de presentar la mencionada constancia dentro de los quince 15 (quince) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos.

La Nota CGR N° 1426 se encuentra publicada en el SICP: Marco Legal/Documentos de interés.

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.04.21 16:24:56 -04'00'

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

Así también se expone la NOTA CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

Respecto al primer punto, es importante traer a colación la Ley N° 6355/19[1], cuyo Artículo 1° Numeral 2, inc. a) dispone que los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye en requisito fundamental para la presentación de las ofertas, agregándose además que *"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad Estatal deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".*

Dada la entrada en vigencia de dicha Ley hace poco más de un mes, y su reciente e innovadora aplicación, quienes pretendan contratar con el Estado deben presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, en la forma establecida en la norma, la que origina la expedición de la Constancia por su presentación, convirtiéndose esta en requisito indispensable para la participación del oferente en un proceso licitatorio y la consideración de su oferta; sin embargo, entendemos que para el caso de aquellos oferentes que pretendan concursar en otro llamado público posterior, dicha constancia expedida resulta suficientemente válida para concursar.

Consecuentemente, es correcto y oportuno incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones e incluso en las Convocatorias correspondientes, el requerimiento que exija a los oferentes presentar junto a sus ofertas, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, como requisito ineludible para su continuidad en el proceso de selección, por una parte, y a las convocantes la responsabilidad por la exigencia de dicho requisito fundamental para la consideración de la oferta, por la otra.

Se infiere de los documentos expuestos: la CIRCULAR N° 12/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la NOTA CGR N° 1426 de la Contraloría General de la República, que constituye un requisito ineludible para cualquier persona física o jurídica que quiera contratar con el Estado la presentación de la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas al momento de presentar sus ofertas y más aún se extiende el requisito a la presentación dentro de los 15 días de la firma del Contrato y dentro de los 15 días posterior a su finalización.

Ahora bien, en segundo término se verificó las documentaciones del oferente cuyo precio ofertado resulta ser el más bajo, correspondiente a **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, entre ellos la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, en vista a que de la declaración jurada presentada por este en su oferta, se deduce que solo atañe a la persona jurídica, no así a las demás personas exigidas -accionistas, directores, socios gerentes o similares- conforme se dispone en el numeral 3º del art. 1º de la Ley Nº 6355/19.

Por su parte el oferente **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.** responde la NOTA GG.CEO.SE. N° 46/2020 de fecha 30/06/2020 en tiempo, sin embargo, de la declaración jurada presentada se deduce que el mismo dio cumplimiento en fecha 03/07/2020, siendo que el día de acto de apertura de sobre de ofertas fue el 25/06/2020, es decir, dio cumplimiento al requerimiento en fecha posterior al día de apertura de sobre de ofertas, por lo que corresponde desechar la oferta presentada por la firma **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L.** conforme a la siguiente

imagen.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 03/07/2020.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L
RUC N°	80006450-0
SOCIO	JORGE RAUL RODRIGUEZ REVIGLIONO
C.I.N°	3315906
	LUCAS RODRIGUEZ REVIGLIONO
	3589779

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	03/07/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1009

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

A su vez, en virtud al numeral 5º, inciso "a" del artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que refiere como proseguir la evaluación en los casos de no ser una oferta que cumpla con la totalidad de los requerimientos: "*se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio según los parámetros indicados precedentemente,* ***y así sucesivamente***"– el destacado es nuestro-.

En tal sentido, se prosiguió con el análisis de las documentaciones presentadas por la siguiente firma, siendo ésta **SASA S.R.L., que en igual sentido que la anterior,** este Comité procedió a requerir documentaciones que no fueron acompañadas con su oferta entre ellas la presentación de la constancia de la Declaración jurada de Bienes y rentas ante la CGR, mediante NOTA GG.CEO.SE. N° 47/2020 de fecha 30/06/2020. Sin embargo, la firma SASA S.R.L. no respondió al requerimiento.

En resumen, como consecuencia que la ***Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*** de que forma parte de nuestro Pliego de bases y condiciones, y considerando que la presentación de dicho requisito es ineludible para la presentación de ofertas; ante la falta de acreditación de cumplimento en marco de la Ley 6355/19, las ofertas presentadas por **EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L**. y **SASA. S.R.L.** son rechazadas en concordancia al Artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: "…*Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier*

disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de ***rechazo de la oferta****"* – el destacado es nuestro-.

VII. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL.

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud del Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

VIII. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el Artículo 30, inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – ID N° 378286",** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2020.07.09 17:15:21 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2020.07.09 17:22:46 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

Walter Antonio Zarate
Firmado digitalmente por Walter Antonio Zarate
Fecha: 2020.07.09 17:32:05 -04'00'

Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2020.07.09 18:14:46 -04'00'

Gerente General